

ARQUITECTO. DAVID MARTÍN DEL CAMPO FLASCENCIA.
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO
DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.
PRESENTE:

Ing. César Martín Gallardo, en mi carácter de **Administrador General Único** de la empresa denominada **Distribuidora de Gas San Juan S.A. de C.V.**, lo cual acredito desde estos momentos con la escritura pública número 3,819 tres mil ochocientos diecinueve, de fecha 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado **SILVANO RAMÍREZ PADILLA**, Notario Público número 1 uno del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo mi representada una empresa del **Sector Gasero**, misma que se dedica principalmente al **Almacenamiento, Comercialización y Distribución de Gas Licuado de Petróleo**, entre otros, señalando como domicilio para recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en el número 920 novecientos veinte, de la Carretera Tepatitlán-Tototlán, en Zacamecate, dentro de este Municipio, así como también autorizando desde estos momentos para recibir cualquier clase de notificaciones que tengan relación con el presente, a los Ciudadanos Jesús Alonso Miranda Rosas, Víctor Jesús Ornelas Araiza, Arturo Mora Ballesteros, Luis Miguel Solís Navarro, José Alfredo Cano Velázquez, en especial atención al Artículo 98 Fracción IV del Código Urbano para el estado de Jalisco, así como al Artículo 8vo Constitucional, comparezco en atención a la convocatoria publicada por su H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 06 seis del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, dentro del cual se dio inicio a la Etapa de Consulta Pública, para estar en facultad de presentar todas aquellas observaciones, comentarios y proposiciones que los ciudadanos consideremos pertinentes sobre el **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, MÉXICO.**

Previo a presentar mi solicitud, le hago saber la siguiente información, en tema de antecedente, y considerando relevante para este caso en particular:

1. El suscrito Ing. César Martín Gallardo, mediante escrito presentado y debidamente recibido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en fecha 08 ocho del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, solicité el **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos**, con el fin de estar en aptitud de instalar dentro del predio denominado Zacamecate, ubicado en el número exterior 920 novecientos veinte, de la carretera Tepatitlán-Tototlán, dentro del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una Planta de Almacenamiento de Gas L.P., por lo que mediante el Oficio **CLAVE: 093-01-RU/LP186-E2017-011, EXP. 6-E PDU 011/2017**, me fue entregado el correspondiente Dictamen, mismo que **agrego al presente en copia simple** y transcribo a continuación:

*"En base a lo estipulado en el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, el predio en cuestión se ubica en el **ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO No. 186 (RU-LP186)**, teniendo como Uso de Suelo el de **INDUSTRIA PESADA Y RIESGO ALTO (I3)**. Por lo que este Departamento emite **DICTAMEN FAVORABLE PROCEDENTE** para el uso solicitado para Planta de almacenamiento de Gas L.P."*

Por lo que, en atención a la convocatoria antes invocada, y vista la tabla de actividades permitidas y de las zonas de compatibilidad del Programa Publicado en la página oficial de este H. Ayuntamiento, estando en tiempo y forma, comparezco a formular los siguientes:

COMENTARIOS:

- a) Dentro del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, descrito en renglones anteriores, a mi representada se le otorgó la autorización de la Instalación de una Planta de Almacenamiento de Gas L.P., teniendo como Uso de Suelo el de **INDUSTRIA PESADA Y RIESGO ALTO (I3)**, por lo que dentro del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, para el año 2024 dos mil veinticuatro, se propone una modificación al Uso de Suelo, quedando como **INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)**, dejando a mi representada en estado de imposibilidad de seguir con la Actividad Preponderante y Giro del negocio primordial de ésta.
- b) En esta tesitura, la empresa denominada **Distribuidora de Gas San Juan S.A. de C.V.**, cuenta con las Instalaciones que se encuentran dentro de este Municipio, las cuales se encuentran de conformidad y encuadran con el Dictamen emitido en el año 2017 dos mil diecisiete, haciendo esto que con la Modificación al **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, para el año 2024, **LIMITE**, e incluso **IMPIDAN** la Actividad Principal que tiene mi Representada, ocasionando con esto, que los más

de 150 ciento cincuenta trabajadores y/o familias que laboran dentro de la empresa, sufran un despido por impedimento de la Actividad Principal, de conformidad con el CAPÍTULO VIII Artículos del 433 al 439 de la Ley Federal del Trabajo.

- c) Así las cosas y en base a la modificación se propone que el Municipio pueda libremente aplicar en las áreas industriales, la regulación que resulte aplicable por materia (municipal, estatal o federal) en los aspectos de planeación y diseño de la Industria por lo que ve al ordenamiento urbano, para lo cual tendrá la facultad de determinar con sujeción al marco normativo aplicable, si una industria en particular debe o no ser materia de regulación por el **Reglamento de Zonificación**, para evitar invadir áreas de competencia de otros niveles de gobierno y en especial de Jurisdicción Federal, de manera que los actos administrativos que en cada caso emita, tendrán la congruencia necesaria al amalgamar la regulación que concurra, sin generar contradicciones, lo que permitirá el correcto desarrollo de la industria, siempre con respeto al marco normativo aplicable en todos sus niveles de gobierno. Un ejemplo de ello es la materia que tiene que ver con la Industria de los Hidrocarburos, en cuyo caso, de aplicarse estrictamente como está redactado el **artículo 40 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Tepatitlán**, llevaría a considerar necesariamente que la única regulación aplicable al diseño de dicha industria estuviera limitado a lo que el Reglamento Estatal de Zonificación determine, lo que implicaría que necesariamente debería aplicarse la regulación establecida en el artículo 100, la cual además de estar invadiendo la competencia federal, implica que estaría desconociendo y con ello contraviniendo el contenido del artículo 95 de la **Ley de Hidrocarburos**, que reserva para la **Jurisdicción Federal** que todos los aspectos de regulación de dicha industria, entre los que se encuentra el diseño de las instalaciones de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, estará contraviniendo el contenido de la regulación técnica por las autoridades federales, a saber: las normas oficiales mexicanas **NOM-001-SESH-2014** Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño construcción y condiciones seguras de su operación, así como de sus normas de referencia, como es la **NOM-009-SESH-2011** Recipientes para contener Gas L.P. tipo no transportable. Especificaciones y Métodos de Prueba, todas emitidas por autoridades Federales y con ello de jurisdicción federal.

Sin otro particular, mas que el de agradecer su tiempo y atenciones, quedo a la espera de su amable atención, consideración y respuesta para las debidas adecuaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.


Ing. César Martín Gallardo.

Administrador General Único de la empresa denominada
Distribuidora de Gas Sar Juan S.A. de C.V.



29 ENE. 2024

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO



= = NUMERO 3,819 TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE =
= = = = TOMO VI SEXTO = = LIBRO VII SEPTIMO = = = =

En la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 17 diecisiete dias del mes de Noviembre de 2007 dos mil siete, ante mí, SILVANO RAMIREZ PADILLA, LICENCIADO Y NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, en ejercicio por designación del Ejecutivo del Estado de fecha 5 cinco de Enero del 2000 dos mil, comparecieron: los señores GUILLERMO OCTAVIO BUENABAD VALDIVIA e INGENIERO INDUSTRIAL CESAR MARTIN GALLARDO, por su propio derecho y de cuya capacidad legal para contratar y obligarse he podido cerciorarme, no observando signos externos que revelen lo contrario y que no tengo noticia de algún impedimento legal y me manifestaron: que vienen a Constituir una SOCIEDAD de tipo: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que sujetan de conformidad al contenido de las siguientes:

No. 3,819
FOLIO 11730
AL 11738
LIBRO 7°
TOMO VI



----- CLAUSULAS : -----

----- CAPITULO PRIMERO : -----

--- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-----

--- PRIMERA.- Los señores GUILLERMO OCTAVIO BUENABAD VALDIVIA e INGENIERO INDUSTRIAL CESAR MARTIN GALLARDO, por su propio derecho, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.-----

--- SEGUNDA.- La expresada Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA DE GAS SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus iniciales S. A. DE C. V.-

--- TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:-----

--- 1.- Establecimiento y operación de centros de distribución de gas L. p.-----

--- 2.- Compra, venta, transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P.-----



COTEJADO

- 3.- Compra, venta e instalación y distribución de equipos y tanques para Eas L.P.-----
- 4.- Compra, venta, instalación, distribución de energéticos, lubricantes y derivados.-----
- 5.- Establecer y operar sucursales, bodegas, agencias y expendios donde almacene o comercialice sus productos.-----
- 6.- Creación, establecimiento y operación de franquicias, canales de comercialización y negociaciones para la comercialización, distribución, comisión o consignación de toda clase de productos y servicios en términos de estos estatutos.-----
- 7.- Construcción de instalaciones propias para el cumplimiento de su objeto social, ya sea en terrenos o fincas de su propiedad o de aquellas de que este en posesión y/o administración.-----
- 8.- Arrendar, subarrendar, donar, dar en comodato y/o en fideicomiso toda clase de bienes muebles e inmuebles, de los cuales la sociedad sea propietaria, arrendataria o poseedora por cualquier medio legal, para el desarrollo de su objeto social.-----
- 9.- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en relación con su objeto social.-----
- 10.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedad mercantil, sociedades o asociaciones civiles en relación con el objeto social, incluyendo la participación accionaria, patrimonial o administrativa en las mismas.-----
- 11.- Proporcionar servicios de asesoría y consultoría en materia de administración de





empresas, contable, mercantil, financiera, etc.-----

--- 12.- Desarrollar, adquirir y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales.-----

--- 13.- Obtener y otorgar préstamos por conducto de su representante para el logro de los fines sociales.-----

--- 14.- Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de lícito comercio.-----

--- CUARTA.- DURACION: La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Comercio.-----

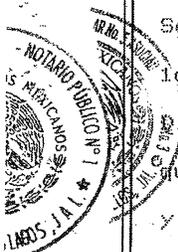
--- QUINTA.- EJERCICIO SOCIAL: Los Ejercicios Sociales Regulares, serán anuales y comprenden del 1o. de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del presente que será irregular, y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre de este año.-----

--- SEXTA.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.-----

--- SEPTIMA.- NACIONALIDAD: La Sociedad se constituye como una Persona Jurídica de Nacionalidad Mexicana, en virtud de lo cual todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considera por esa circunstancia como mexicano y no podrá invocar la protección de su Gobierno bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- CAPITULO SEGUNDO. -----

----- DEL CAPITAL ACCIONES SOCIALES:-----



[Handwritten signature]
COTEJADO

--- OCTAVA.- CAPITAL: El capital social será variable, el mínimo fijo estará representado por 50 cincuenta acciones nominativas con un valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y se regulará de acuerdo con las siguientes bases:-----

--- 1.- El Capital mínimo fijo será de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que no podrá ser disminuido en las reducciones de Capital.-----

--- 2.- El Capital máximo será ilimitado.-----

--- 3.- Los aumentos o disminuciones de Capital, serán acordados por la Asamblea General extraordinaria de Accionistas sin mas formalidades que las establecidas en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Capital Social, en su parte variable, será susceptible de incrementos por aportaciones posteriores o admisión de nuevos Socios, cuando haya necesidad de nuevas inversiones o lo requiera la situación financiera de la empresa, los tenedores de las actuales, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, debiendo hacer uso de este derecho en los términos del artículo 132 ciento treinta y dos del citado Ordenamiento Legal.- Las disminuciones al Capital se efectuarán cuando existan numerarios ociosos y no comprometidos por la Sociedad, o cuando por cualquier otra causa viable, así lo decida la asamblea General de Accionistas.-----

--- 4.- Los aumentos de capital se harán mediante la emisión de nuevas acciones, en los términos previstos en el Capítulo 5 quinto Sección II segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las que se conservarán en Tesorería y no serán liberadas, sino hasta que esté totalmente cubierto su valor.-----



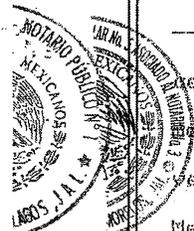


5.- Las disminuciones podrán operar mediante sorteos, en los términos del artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observándose en su caso, lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del mismo ordenamiento.

6.- Todo aumento o disminución de Capital deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto lleve la Sociedad.

7.- Las Acciones Sociales se emitirán en una sola serie, serán ordinarias, nominativas y conferirán a sus Titulares iguales derechos y obligaciones: sin que los socios fundadores se reserven en esa calidad de derecho especial alguno en la Sociedad.

8.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales expresarán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo enunciado en la cláusula sexta que antecede: estarán numerados progresivamente y podrán llevar adheridos cupones para el cobro de dividendo, debiendo ser autorizados con la firma autógrafa del Administrador Unico.- La transmisión de acciones solo tendrá validez si está Autorizada por el Administrador Unico de la Sociedad pudiéndose negar la Autorización que para ese efecto se solicite, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, con sujeción a las reglas de la Ley de la Materia.- La Sociedad únicamente reconocerá como dueño de Acciones a quien aparezca inscrito en el referido Libro, si además figura como tal en el Título valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 128 ciento veintiocho y 129 ciento



~~COTEJADO~~

veintinueve de la mencionada Ley Mercantil.-----

----- CAPITULO TERCERO. -----

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:-----

----- NOVENA.- La Sociedad se conforma con los siguientes Organos:-----

----- a).- Asamblea General de Accionistas.-----

----- b).- Administrador Unico.-----

----- c).- Gerentes y Mandatarios.-----

----- d).- Comisario.-----

----- DECIMA.-La Asamblea General de Accionistas, es el Organo Supremo de la Sociedad: podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas, por la persona que ella misma designe y en su defecto por el Administrador Unico: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, unas y otras se reunirán en su domicilio Social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

----- 1.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico y a falta de el por quien fuere designado por los accionistas de entre los Socios presentes.-----

----- 2.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sean de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la Clausura de cada Ejercicio Social, ocupándose además de los asuntos incluidos en el orden del día, de aquellos comprendidos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la citada Ley; considerándose legalmente instalada, si ocurre los socios que represente cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social, salvo que se trate de segunda o





ulterior convocatoria en cuyo caso, quorum legal con las acciones que estén debidamente representadas en asamblea, cualquiera que sea su número, siendo válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de votos.

--- 3.- Son asambleas extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que precisamente se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; éstas se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren expresamente convocadas, teniéndose por legalmente instalada si a ella concurren socios que representen debidamente las tres cuartas partes del Capital Social. Si se tratare de segunda o ulterior convocatoria, podrá sesionar válidamente cualquiera que sea el número de acciones sociales que estén representadas con tal de que sus resoluciones se tomen por socios que representen cuando menos la mitad del Capital Social.

--- 4.- En ambos tipos de asambleas, cuando hubiere empate en la votación el Administrador General Único, tendrá voto de calidad para resolver el punto debatido.

--- **DECIMA PRIMERA.** - Cualquiera Asamblea General de Accionistas, se llevará a cabo previa convocatoria que contendrá: el día, hora, y lugar donde tendrá verificativo, el orden del día, y en su caso, la forma de acreditación de los socios y de sus mandatarios para legitimar su participación en la asamblea, con la firma del Administrador General Único, o del comisario y excepcionalmente, de la Autoridad Judicial en los casos previstos por la Ley. Deberá publicarse cuando menos 8 ocho días naturales de anticipación, mediante un aviso en el Periódico Oficial " El Estado de Jalisco " o



COTEJADO

en uno de los periódicos de mayor circulación del conicilio Social de la Sociedad: sin embargo, podrán celebrarse válidamente las asambleas generales, sin mediar publicación alguna, cuando se reúnan con ese propósito los socios titulares o sus legítimos representantes, que suenen la totalidad de las acciones sociales, si estos aprueban por unanimidad el orden del día que al efecto sea propuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **DECIMA SEGUNDA.**--- Los acuerdos de Asamblea General de Accionistas, se asentarán al concluir cada reunión en el libro de Actas de la Sociedad, debiendo ser firmadas por el Presidente y por la persona, sea o no socio, que designe la asamblea para fungir como secretario de la misma, pudiendo además firmar el comisario si hubiere concurrido, y los socios presentes que quisieren hacerlo, agregándose al apendicé de actas los documentos justificativos de la Legalidad de la asamblea respectiva.

--- **CAPÍTULO CUARTO.** ---

--- **DECIMA TERCERA.**--- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, pudiendo ser socios o personas extrañas a la Sociedad, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El Administrador Unico, deberá caucionar su manejo antes de tomar posesión del cargo, depositando en tesorería una de sus Acciones Sociales o el importe de su valor nominal, durará en funciones 2 dos años, con derecho a ser reelecto, pero en todo caso, permanecerán en su encargo hasta que la nueva administración entre en posesión de su contenido.

--- Los Administradores son solidariamente





responsables para la Sociedad:-----

--- I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios:-----

--- II.- Del incumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas:-----

--- III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro archivo o información que previene la Ley:-----

--- IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.-----

--- DECIMA CUARTA: El Administrador Unico, tiene el carácter de mandatario y estará investido de las más amplias facultades Judiciales, actos de administración y actos de dominio, así como para

describir toda clase de títulos y operaciones de crédito, con toda la extensión a que se refiere

al artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en Materia Común

y para toda la República en Materia Federal y su correlativo en la Entidad Federativa del domicilio social de la Sociedad, o de cualquier otro Estado

del País donde se requiera su ejercicio, incluidas las facultades establecidas en los artículos 11

once de la Ley Federal del Trabajo y 90 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:-----

--- a).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades o tribunales, civiles, penales,

laborales, fiscales, o administrativas, de Seguridad Social, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto de Fomento Nacional

para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y ante cualquiera otro organismo centralizado o

descentralizado, de competencias federal, estatal



COTEJADO

o municipal, pudiendo representar a la sociedad en todo tipo de negocios de Jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa y seguir el procedimiento en todas sus instancias.

b).- Además, dentro de las facultades Judiciales, gozará así mismo de poder o cláusula especial que se requiera conforme a la Ley, para formular y ratificar denuncias o querrelas en materia penal, reclamar la reparación del daño, otorgar perdón cuando proceda y coadyuvar con el Ministerio Público; promover demandas principales e incidentales en toda clase de Juicios, incluyendo el de amparo, oponer excepciones, y en su caso, comparecer con esa representación cuando la sociedad tuviere el carácter de tercero perjudicado en Juicio de Garantías, interponer recursos, recurrir ofrecer y desahogar pruebas, obtener las de la parte contraria, tachar la declaración de testigos, absolver y articular posiciones, excepto en el procedimientos de amparo por no estar permitido, formular alegatos, intervenir en el procedimiento de ejecución de sentencias, hacer posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicación de bienes, desistirse, transigir y comprometer en arbitros, estipular procedimientos convencionales, hacer cesión de bienes, hacer y recibir pagos, y los demás actos que expresamente determine la Ley, comparecer ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, concurrir a las audiencias de conciliación demandas y excepciones en materia laboral a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, celebrar convenios, llevar la representación patronal en conflictos individuales o colectivos de trabajo, y en general, ejercer cualquier acto que se requiera en defensa





de los intereses Juridicos de la Sociedad.

--- c.--- En cuanto a las facultades para actos de Administración, deberá enunciativamente, conservar y acrecentar los bienes y operaciones de la Sociedad; contratar al personal necesario, designar gerentes, subgerentes, funcionarios y mandatarios, quienes tendrán las facultades que se les confieran en sus respectivos nombramientos, asignar sueldos, salarios, compensaciones e incentivos a empleados y funcionarios, realizar actos y otorgar contratos o convenios que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza y giro de la sociedad, señalar domicilio convencional para el cumplimiento de obligaciones activas y pasivas, dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fideicomisos, otorgar fianzas, constituir hipotecas, contratar seguros, emitir acciones y participaciones en otras sociedades, suscribir acciones y obligaciones de la sociedad, suscribir acciones y participaciones en otras sociedades y aportar bienes; llevará la firma social con poder o cláusula especial de conformidad con el artículo 9o noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para obligar cambiariamente a la sociedad, pudiendo aceptar, suscribir, girar, y en general, otorgar, recibir, avalar y endosar títulos de crédito; abrir cuentas bancarias, realizar inversiones, hacer depósitos y retiros de numerario, solicitar y obtener créditos con cualquier Institución Bancaria y firmar la documentación correspondiente, constituir garantías, realizará en fin, todas las gestiones que se requieran y sean convenientes para el sano ejercicio Social y la consecución del Objeto Social:

--- d).--- Respecto de las facultades de dominio, sin



COTEJADO

perjuicio de su categoría como general, el mandatario tendrá todas las que correspondan a la Sociedad; con el carácter puede disponer, adquirir enajenar y gravar bienes y derechos de la misma, en el valor, precio y condiciones que estime útiles a su representada, sin más limitaciones que las impuestas a los administradores por la Ley y los estatutos sociales.

— **DECIMA QUINTA.**— Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitan de autorización especial del administrador o consejo de administración para los actos que ejecuten dentro de las atribuciones que se les hayan asignado.

— **DECIMA SEXTA.**— El administrador o el consejo de administración y los gerentes, dentro de sus respectivas facultades, podrán conferir mandatos otorgando facultades de representación en nombre de la sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo.

— **DECIMA SEPTIMA.**— La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisario, que puede ser socio o persona ajena a la Sociedad, y tendrá las obligaciones y facultades inherentes a su cargo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; durará en funciones 2 dos años, pudiendo ser reelecto y no cesará en su comisión si no hasta que la persona que le sustituya tome posesión de su encargo.

----- CAPITULO QUINTO -----

----- BALANCE, PERDIDAS O UTILIDADES -----

— **DECIMA OCTAVA.**— Al término de cada ejercicio social se practicará un informe financiero de la sociedad, observándose al respecto lo dispuesto por el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **DECIMA NOVENA.**— De las utilidades que arroje





el ejercicio, se separa un 5% cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance una quinta parte del Capital Social, la que deberá ser reconstituida en su caso.

— La Asamblea podrá decretar la constitución o reconstitución de fondos especiales de reserva, provisión o reinversión, después de haberse pagado cualquiera otra erogación autorizada por la misma, y el remanente, si lo hubiere, se aplicará conforme a lo que al respecto acuerde ese órgano.

— Para el caso de que se decrete el reparto de utilidades o ganancias respectivamente obtenidas, la distribución se hará de manera proporcional entre los socios de acuerdo con el número de sus respectivas acciones liberadas. En caso de pérdidas, éstas se absorberán también proporcionalmente entre ellos, hasta donde alcance el capital social.

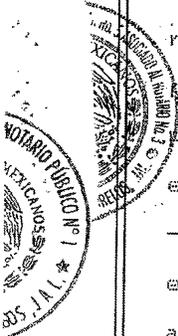
— En cada ejercicio Social, una vez determinada la existencia de utilidades, la asamblea general podrá acordar su reparto, o su reinversión en la Sociedad, cuando se estime conveniente o necesario para apoyar la consecución de sus fines.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

— VIGESIMA.— La Sociedad se disolverá por las causas señaladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación conforme a lo que establece el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General de Accionistas, nombrará uno o más liquidadores que puedan ser o no accionistas, fijando sus enclumientos, quienes en el término que al efecto se



COTEJADO

señale por ese Organó, concluirán las operaciones sociales que estuvieren pendientes, cobrarán lo que se adeude a la Sociedad y harán pago de los pasivos de ésta, enajenarán los bienes sociales, procederán a liquidar los socios su haber social y practicarán el balance general de liquidación que se someterá a la aprobación de los socios en posterior asamblea extraordinaria.

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- SUPLETORIEDAD Y JURISDICCION. -----

--- VIGESIMA PRIMERA.- Se conviene en que para todo lo no previsto en estos estatutos Sociales, se estará supletoriamente a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas en sus relaciones con la Sociedad que constituyen, se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de su domicilio Social.- Se estipula así mismo que la adquisición de una o más acciones sociales, implica la aceptación y sometiendc por parte de los adquirentes, a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA TRANSITORIA.- El capital social inicial de la Sociedad es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, como sigue.

----- ACCIONISTAS:----- ACCIONES:-----

--- GUILLERMO OCTAVIO BUENAVALD VALDIVIA.--- 25 ---
--- \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 PESOS MONEDA).-----
--- CESAR MARTIN GALLAREC.----- 25 ---
--- \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----





TOTAL:----- 50
ACCIONES SOCIALES, CON UN VALOR NOMINAL DE
\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
cada una.-----

--- SEGUNDA TRANSITORIA.- Considerando que la reunión para la firma de esta escritura, tiene el carácter de primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, los socios acuerdan adoptar para la Administración de la Sociedad, el sistema de Administrador General Unico, designando en este acto al señor **INGENIERO INDUSTRIAL CESAR MARTIN GALLARDO**, para desempeñar dicho cargo, por el término, obligaciones y facultades establecidas para su cometido, quién por estar aceptando y caucionando su manejo, mediante el depósito correspondiente entra en posesión de su nombramiento a partir de este momento.-----

--- TERCERA TRANSITORIA.- Se nombra como Comisario de la Sociedad por el término correspondiente y con las obligaciones y facultades estatutarias y legales al Licenciado en Contaduría Pública **MIGUEL RAMIREZ DIAZ**, quien de inmediato toma posesión de su cargo, por haberlo aceptado.-----

--- CUARTA TRANSITORIA.- Se autoriza a los señores **GUILLERMO OCTAVIO BUENABAD VALDIVIA E INGENIERO INDUSTRIAL CESAR MARTIN GALLARDO**, para que conjunta o separadamente realicen en nombre de la Sociedad, los trámites respectivos ante las Autoridades Fiscales y Administrativas, a fin de notificar su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para la inscripción del primer testimonio de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio, del domicilio social correspondiente.-----

--- TRANSCRIPCION DEL PERMISO.-----

--- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



COTEJADO

DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E. EL ESCUDO NACIONAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PERMISO 0101373
EXPEDIENTE 20070101289 FOLIO 071009011005 De
conformidad con lo dispuesto por los artículos 27,
fracción I de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción V de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal, 15
de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en
atención a la solicitud presentada por el (la)
Sr.(s) CESAR MARTIN GALLARDO con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a)
del Reglamento Interior de la Secretaría de
Relaciones Exteriores en vigor, se concede el
permiso para constituir una SA DE CV bajo la
siguiente denominación: DISTRIBUIDORA DE GAS SAN
JUAN Este permiso, quedará condicionado a que
en los estatutos de la sociedad que se constituya,
se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros
c el convenio previsto en la fracción I del
Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo
que establecen los artículos 15 de la Ley de
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar
que el presente permiso se otorga sin perjuicio de
lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la
Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin
efectos si dentro de los noventa días hábiles
siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo,
los interesados no acuden a otorgar ante fedatario
público el instrumento correspondiente a la
Constitución de que se trata, de conformidad con
lo establecido por el artículo 17 del Reglamento





de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. AGUASCALIENTES, AGS. a 09 de octubre de 2007 EL DELEGADO Firmado.- 1 una firma ilegible.- Rúbrica.- Con máquina.- LIC. ISIDRO DIAZ LIMON.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACION AGUASCALIENTES.



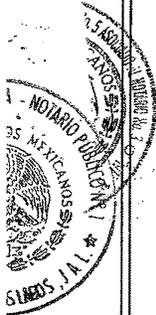
C E R T I F I C A C I O N E S

Yo, el Notario, certifico y doy fe de lo siguiente.

- A).- Doy fe de conocer a los otorgantes.
- B).- De que los comparecientes por sus generales me manifestaron ser:

--- El señor **GUILLERMO OCTAVIO BUENABAD VALDIVIA**, mexicano, soltero, comerciante, originario de México, Distrito Federal y vecino de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con domicilio en el número 7 siete de la calle Chopos, Fraccionamiento Pulgas Pandas Sur, con fecha de nacimiento el día 20 veinte de Julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con clave de Registro Federal de Contribuyentes BUJ6830720916 letra B, letra U, letra V, letra G, ocho, tres, cero, siete, dos, cero, letra G, letra I, seis, del cual agrego copia certificada a mi libro de documentos bajo el número que le corresponde en la nota al calce, quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad.-

--- El señor **INGENIERO INDUSTRIAL CESAR MARTIN**



COTEJADO

BALLARDO, mexicano, soltero, profesionista, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en el número 30 treinta de la calle Lago Superior, Fraccionamiento Los Lagos, con fecha de nacimiento el día 8 ocho de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAGCB207095J7 letra M, letra A, letra G, letra C, ocho, dos, cero, siete, cero, ocho, cinco, letra J, siete, del cual agrego copia certificada a mi libro de documentos bajo el número que le corresponda en la nota al calce.-----

--- C).- Con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes me manifestaron estar al corriente en el pago de dicho impuesto, sin habérmelo comprobado, al respecto les hice las advertencias legales conducentes, habiéndoles advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad a este respecto.-----

--- Leída esta Escritura por mí, el Notario a los comparecientes y advertiéndoles de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito Notario que da fe siendo las 11:00 once horas del día de su otorgamiento, mismo día y hora en que autorizo la anterior escritura.-----

--- Firmado.- 3 tres firmas ilegibles.- Rúbricas.- Mi sello de autorizar.-----

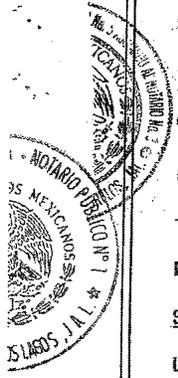
===== NOTA AL CALCE =====

--- Bajo los números del 21,533 veintiun mil quinientos treinta y tres al 21,537 veintiun mil quinientos treinta y siete; agrego al apendice de este Tomo de mi Protocolo; copia del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 20 veinte de Noviembre de 2007 dos mil siete; pago por Negocios Jurídicos e Instrumentos





Notariales por la cantidad de \$ 95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de fecha 20 veinte de Noviembre de 2007 dos mil siete; copia del aviso de uso de permiso para constitución de sociedades de fecha 22 veintidos de Noviembre de 2007 dos mil siete y pago a la Secretaría de Relaciones Exteriores por la cantidad de \$ 235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de fecha 20 veinte de Noviembre de 2007 dos mil siete; permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes.- A los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre de 2007 dos mil siete.- Firmado.- 1 una firma ilegible.- Rúbrica.- Mi sello de autorizar.-



No se transcribe la Nota del Timbre en virtud de haber sido abroçada esta Ley a partir del día 1o. primero de Enero de 1980 mil novecientos ochenta.-

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACÓ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA " DISTRIBUIDORA DE GAS SAN JUAN ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.- VA CONSTANTE DE 10 DIEZ HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 1 UNO:



LIC. SILVANO RAMIREZ PADILLA.

COTEJADO

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

14081 * 9

Control Interno Fecha de Prelación
2 * 29 / NOVIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales:
PRIMER REGISTRO

RFC / No. de Serie:

Denominación

DISTRIBUIDORA DE GAS SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:		Fecha	
Folio ID Acto	Descripción	Registro	Registro
14081 9	M4 Constitución de sociedad	29-11-2007	1



Derechos de Inscripción
 27 NOVIEMBRE 2007
 \$1,389.00
 Subtotal \$1,389.00
 Boleta de Pago No.: 019677887

EL CALIFICADOR: 1287 JOSE ALBERTO MENDOZA MOLINA



EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO Y DE COMERCIO
CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO

Laura Cecilia Gomez Torres
MEDIANTE OF. DG/396/2006



SECRET



CAYETANO CASILLAS CASILLAS

Recibo de Honorarios

RFC: CACC37080645A

Domicilio y Expedido en:

Calle: PEDRO MEDINA No. 67
Col. CENTRO, CP: 47600
TEPATITLAN, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO



Lugar de expedición: TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

Datos del receptor

Cliente: DISTRIBUIDORA DE GAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.

RFC: DGS071124SND

Domicilio:

Calle: BLVD. RAMON MARTIN HUERTA No. 1050
Col. FRACCIONAMIENTO LOS LAGOS, CP: 47030
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: BBF0A906-65A7-4A81-B0AD-838028D2C36A
Número de comprobante: RH2194
Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Fecha comprobante: 2017-05-30T18:50:52
Fecha de certificación del CFDI: 2017-05-30T18:52:63

Método de pago y Cuenta:

31 Efectivo
Régimen fiscal: Régimen de las Personas Físicas con

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	NA	HONORARIOS DE COPIAS CERTIFICADAS	170.00	170.00
Subtotal				170.00
I.V.A 16.00%				27.20
I.V.A. retenido				18.14
I.S.R. retenido				17.00
Total				162.06

CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301431941

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000301021501

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

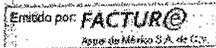
[[1.0|BBF0A906-65A7-4A81-B0AD-838028D2C36A|2017-05-30T18:52:03|
d+K6XIQWq5q4F2J1u57LTBVVCyJmY+SCF0dVWNO4dVDDGk3WXXjL5F8Gxsp2aUyS8VshKPMV5c8EgG2W6MIR

Sello Digital del Emisor:

d+K6XIQWq5q4F2J1u57LTBVVCyJmY+SCF0dVWNO4dVDDGk3WXXjL5F8Gxsp2aUyS8VshKPMV5c8EgG2W6MIR
zBm4Shd/cz/2dPH+uRGXG4BstgplJnCqTUrmv3OIC9B85XKruEaCabbNLS2q/sCFllr

Sello digital del SAT:

m5N4rH8hno6GMAG8igegglUzVieKwM3PCpZwpZmZmP8DqJ3ZBU6jL73Ujghez9UUGHUTAOeKSLBF6L29C3HGOW
3mP4Aq3M3sHgBHmzJTX4HTAe1BT1UUuMISTOLRDWCJhZCQDWAe3743XG+nE80716wE



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

CAYETANO CASILLAS CASILLAS

Recibo de Honorarios

RFC: CACC37080645A

Domicilio y Expedido en:

Calle: PEDRO MEDINA No. 67
Col. CENTRO, CP. 47600
TEPATITLAN, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO



Lugar de expedición: TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

Datos del receptor

Cliente: EMPAQUES DE SAN JUAN S.A. DE C.V.

RFC: ESJ011131P3

Domicilio:

Calle: CARR. A SAN SEBASTIAN No. 6000
CP. 00000
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 41EA9394-3F1B-439C-BBBE-51C995305-C2
Número de comprobante: RH2199
Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Fecha comprobante: 2017-06-03T11:12:32
Fecha de certificación del CFDI: 2017-06-03T11:12:51

Método de pago y Cuenta:

01 Efectivo

Régimen fiscal: Régimen de las Personas Físicas con

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	NA	HONORARIOS DE COPIAS CERTIFICADAS	170.00	170.00
Subtotal				170.00
I.V.A. 16.00%				27.20
I.V.A. retenido				18.14
I.S.R. retenido				17.00
Total				162.06



CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301431941

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000301160463

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1||41EA9394-3F1B-439C-BBBE-51C995305C2|2017-06-03T11:12:51|FHROD2qCbq1ca6AL79qdeIBb+AUz02IMX25CKrWKA0N7Y9mY9Q+dH8KNzicacAC5Z2Sm5S8UjprYKc5225a09WwK

Sello Digital del Emisor:

FHROD2qCbq1ca6AL79qdeIBb+AUz02IMX25CKrWKA0N7Y9mY9Q+dH8KNzicacAC5Z2Sm5S8UjprYKc5225a09WwK
F3+NsQFMibhNNGoCwq9RUlgIBGhKcFXYOX6riwtoQlOCUzLZ53yrJU0TqVUz2e46g=

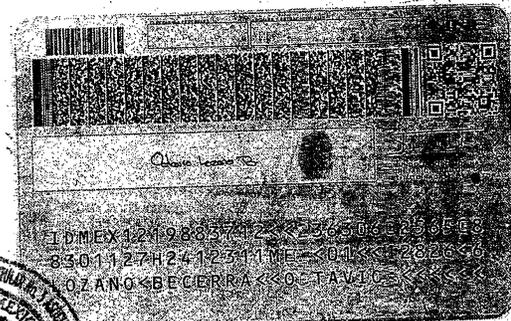
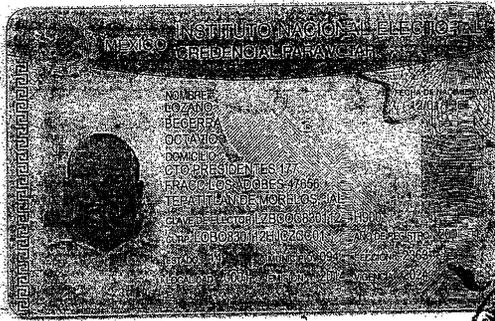
Sello digital del SAT:

aH2iYwB9eS8i3NkQIANsm+e4d9PAMPUcG5BhQB+8gLCiAQD8nmcXue0ccfob8NE7aHUCS0tL0ZkXb5mjr6S@WszYdcdf
jG1Xm3CZie9byU9e0JSwyzMYuT+agrb07n0jTgVbTacrFzsaU6cPBtdYbdwvurp=



Emiso por: **FACTUR@**
Pape de México S.A. de C.V.





— LICENCIADO ENRIQUE CASILLAS FRANCO, Notario Público Número 5 cinco, de esta Municipalidad, actuando como Asociado del Protocolo del Notario Público Número 3 tres de esta misma Municipalidad, CERTIFICA. Que las presentes copias pertenecientes a la escritura número 3,819 tres mil ochocientos diecinueve, de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2007 dos mil siete, otorgada ante el Licenciado: Silvano Ramírez Padilla Notario Público Titular número 1 uno de San Juan de los Lagos, Jalisco; la cual va en 13 trece hojas útiles, utilizadas 09 nueve por ambos lados y 04 cuatro por un solo lado; y son copia fiel de su Original que doy fe tener a la vista y que fueron debidamente compulsadas, coteadas, rubricadas y entreselladas por el suscrito Notario.-----

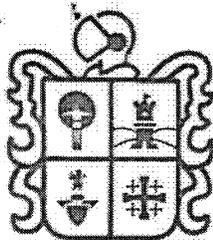
— Las copias fueron certificadas a solicitud de Octavio Lozano Becerra, quien se identificó con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, que forma parte de la presente certificación del cual doy fe de tener a la vista.-----

—Tepatlán de Morelos, Jalisco a los 06 seis días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----


 ENRIQUE CASILLAS FRANCO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 CINCO







Tepatitlán
Gobierno Municipal

CLAVE: 093-01-RU/LF186-E2017-011
EXP. 6-E PDU 011/2017
Planeación y Des. Urbano
Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

C. ING. CÉSAR MARTÍN GALLARDO
P R E S E N T E

Visto para resolver la solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos. De conformidad con los artículos 2º, 10 fracción XX, 231 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento Estatal de Zonificación, se emite el presente dictamen conteniendo lo siguientes:

ANTECEDENTES:

UBICACIÓN DEL PREDIO: Por el anillo periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga Torres Sur, en un punto denominado Zacamecate, al sureste de la ciudad de Tepatitlán de Morelos.

USO SOLICITADO: Planta de almacenamiento de Gas L.P.

SUPERFICIE: 5,701.20 m².

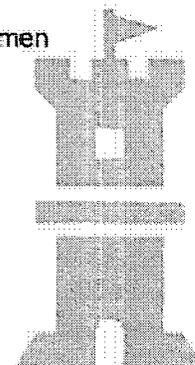
DICTAMEN:

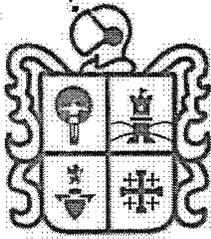
En base a lo estipulado en el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, el predio en cuestión se ubica en el **ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO No. 186 (RU-LP186)**, teniendo como Uso de Sue o el de **INDUSTRIA PESADA Y RIESGO ALTO (I3)**. Por lo que este Departamento emite **DICTAMEN FAVORABLE PROCEDENTE** para el uso solicitado para **Planta de almacenamiento de Gas L.P.**, debiendo cumplir lo siguiente:

A) Recabar:

1. Ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) la factibilidad de dotación de fluido eléctrico.
2. Ante las dependencias Federales correspondientes los dictámenes y autorizaciones a que haya lugar.
3. Ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), el dictamen aprobatorio de impacto ambiental.
4. Ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos el dictamen favorable de Riesgo.
5. Ante la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos el dictamen favorable de riesgo.

Palacio Municipal
Hidalgo #45
Col. Centro, C.P. 47600
378 78 88700
presidencia@tepatitlan.gob.mx
www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
Gobierno Municipal

B) PRESENTAR

- 1.- Testimonio notarial que acredite la propiedad del terreno.
- 2.- El anteproyecto arquitectónico para su aprobación preliminar.
- 3.- Ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado (SIOP) lo referente al carril de aceleración y desaceleración.
- 4.- Ante esta Jefatura de Planeación lo correspondiente al alineamiento oficial respecto al anillo periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga Torres Sur.

Para realizar el anteproyecto arquitectónico deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 100 fracciones II, IV y V del *Reglamento Estatal de Zonificación*:

II. Los tanques contenedores no deberán tener una capacidad mayor de 114 mil litros de agua y, el grupo de contenedores no tendrán una capacidad volumétrica acumulada que exceda 757 mil litros por planta; y

IV. Los contenedores ya sean únicos o en grupos, que tengan una capacidad acumulada no superior a 757 mil litros, deberán estar separados de los límites de las propiedades adyacentes donde existan o puedan existir edificios. Las distancias determinadas en función de su capacidad de almacenamiento se indican en la siguiente tabla:

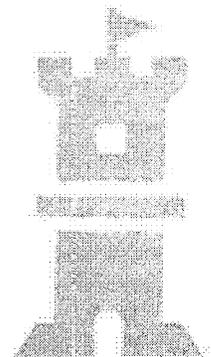
Capacidad	Distancia 1	Distancia 2
7,600 lts-114,000 lts.	15.00 metros	25.00 metros
114,000 lts-265,000 lts	15.00 metros	30.00 metros
265,000 lts-341,000 lts	25.00 metros	45.00 metros
341,000 lts-757,000 lts	30.00 metros	60.00 metros

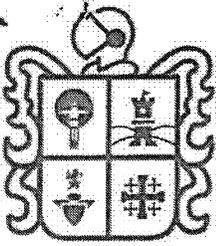
Distancia 1: Es la distancia a edificios donde labora el personal permanente dentro del mismo predio.

Distancia 2: Es la distancia a los límites de propiedad y al límite opuesto de vías públicas colindantes.

VI. Para el caso de todas las planta distribuidoras y de almacenamiento de Gas L.P. deberán cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidas en las normas oficiales mexicanas en vigor.

Palacio Municipal
Hidalgo #45
Col. Centro, C.P. 47600
378 78 88700
presidencia@tepatitlan.gob.mx
www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
Gobierno Municipal

El presente dictamen se otorga sin menoscabo de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que en los términos de la legislación federal ambiental vigente deban obtenerse, previo a la realización de las obras de edificación y/o actividades propias de la actividad que se desea explotar. Así mismo **NO ES AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA REALIZAR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL PREDIO.**

Atentamente

" 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 10 de Mayo de 2017

Arq. E. Lardo Alfreco Hernández Castellanos
Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Archivo.

Palacio Municipal
Hidalgo #45
Col. Centro, C.P. 47600
378 78 88700
presidencia@tepatitlan.gob.mx
www.tepatitlan.gob.mx

